



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE) CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. JESUS MARTIN RUFFO VILLAREAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024 SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE) NUMERO INTERNO DE CONTRATO 050GYR031N01024-004-00 CONTRATO P4M0002
---	--	--

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- 1.3 De conformidad con con los numerales 2.2, 5.3.15 inciso b y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Dr. **David Martínez Lopez, Titular de División CAICE, con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**.
- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Dr. **David Martínez Lopez, Titular de División CAICE, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42091001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000002621-2024 emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas mismo que se agrega al presente Instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno).
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública No.105523, de fecha 23 de Noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público No.3, de la Ciudad de Ensenada Baja California, denominada VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V., cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, Reservar espacios en los medios de transporte de cualquier género y expedir a nombre de transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones u órdenes de servicios correspondientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 42138*1, de fecha 04 de Abril de 2008.
- 2.2. El C. Jesús Martín Ruffo Villarreal, en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 105523, de fecha 23 de Noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público No.3, de la Ciudad de Ensenada Baja California, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: VIA-071123-2T0
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

2.6 Tiene establecido su domicilio ubicado en el ubicado en Calle Segunda No.300-4, Colonia Centro, C.P. 22800, Ensenada, Baja California. Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE), en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de \$1,000,053.10 (Un millón cincuenta y tres pesos 10/100MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de \$2,500,132.75 (Dos millones quinientos mil ciento treinta y dos pesos 75/100MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el Anexo 2 (Dos) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" así como en la convocatoria que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90. del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria, así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de Enero al 31 de Diciembre del 2024**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP", 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 5 (cinco) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Dr. David Martinez Lopez, Titular de División CAICE, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, así como las contenidas en la propuesta técnica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO", aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" cuya notificación se realizara por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO", por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (tres) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero; y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslinando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en Ciudad Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, el 16 de Enero del 2024

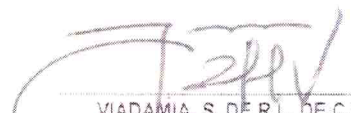
POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

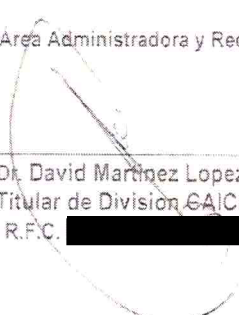

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

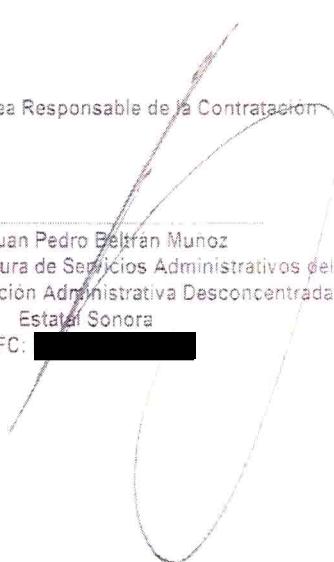
"EL PROVEEDOR"

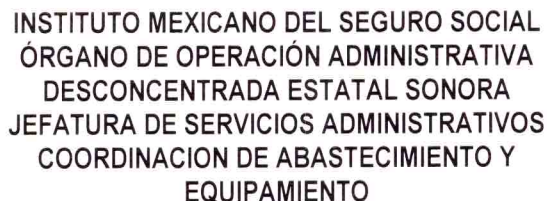

VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
JESUS MARTIN RUFFO VILLAREAL
RFC: VIA-071123-2T0

Titular del Área Administradora y Requirente


Dr. David Martínez López
Titular de División CAICE
RFC: [REDACTED]

Titular del Área Responsable de la Contratación


Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC: [REDACTED]



SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

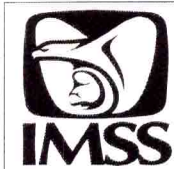
ANEXO 2

“PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS”

**PARTIDA 3.- SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE
ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE)**
CUENTA CONTABLE: 42091001

RUTAS	CANT MIN	CANT MAX	COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
VUELOS A LA CD. DE MÉXICO REDONDO	26	65	70.00	1,000,053.10	2,500,132.75
VUELOS A LA CD. DE GUADALAJARA, JALISCO REDONDO	12	30			
VUELOS A SACRAMENTO, CALIFORNIA REDONDO	10	25			
VUELOS A LA CD. DE PHOENIX, ARIZONA REDONDO	16	40			
VUELOS A LA CD. DE MONTERREY, NUEVO LEON REDONDO	8	20			
ESTA PARTIDA ES ABIERTA Y SE REFIERE A CUALQUIER OTRO DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE NO ESTÉ ESPECIFICADO EN LAS PARTIDAS ANTERIORES	36	91			

POLIZAS DE SEGURO	CANT MIN	CANT MAX	COSTO POR POLIZA DE SEGURO EN EUA
PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 3 DÍAS	88	220	540.00
PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 5 DÍAS	24	60	900.00
PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 60 DÍAS	6	15	4,860.00
PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 90 DÍAS	2	5	9,900.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

ANEXO 3

"TÉRMINOS Y CONDICIONES"



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Detachos (Unidad)
Coordinación de Atención a Quemas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Cd. Hermosillo, Sonora 01 de diciembre del 2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES:
DENOMINACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO
EXPEDICIÓN Y RESERVACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASLADO Y SEGURO DE VIDA DE VIAJE PARA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DIRECTA DEL LAMENTABLE ACCIDENTE OCURRIDO EN LA GUARDERIA ABC QUE RECIBEN ATENCIÓN MÉDICA EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL (EUA) PACIENTES Y ACOMPAÑANTES.

La contratación consistirá en expedición y reservación de boletos de avión para el traslado y seguro de vida de viaje para víctimas directas e indirectas directa del lamentable accidente ocurrido en la guardería ABC que reciben atención médica en territorio nacional e internacional (EUA) pacientes y acompañantes. El servicio de Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos y aseguranzas (seguro de vida en el viaje al extranjero) a pacientes y acompañantes, se utiliza de manera práctica, constante y segura, ya que ofrece asesoramiento, información y las recomendaciones necesarias, planificando el itinerario de vuelo de manera fácil, brindando un servicio completamente eficiente y personalizado, garantizando disponibilidad del servicio cada vez que éste se requiera, quedando el Instituto exento de todos los trámites y gestiones referidas a los pasajes aéreos y aseguranzas. De igual manera se gestiona la aseguranza para usuarios cuando el traslado a citas en el extranjero sea vía terrestre.

DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), del Servicio de expedición de boletos aéreos y seguridad.

La descripción de los servicios a contratar, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberá tener la localidad en la Cd. de Hermosillo Sonora y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

VIGENCIA DEL SERVICIO.

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2024.

MECANISMO DE EVALUACIÓN.

Se realizará mediante el sistema binario

EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

Se invita a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, a participar en la licitación pública nacional electrónica para la adquisición de:



2023
Presupuesto
VITAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Grupos y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- * Carta de que cumple con las normas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aplicables al servicio solicitado.

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- INE
- Cédula de Situación Fiscal
- Comprobante de domicilio
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Positiva y vigentes del SAT, IMSS, e INFONAVIT
- Datos bancarios
- Acuse de autorización para hacer pública la opinión de cumplimiento
- Carta expedida por la Secretaría de Turismo (SECTUR) de no quejas
- Presentar el último certificado de IATA.
- Acreditar estar actualmente Certificado por la Secretaría de Turismo
- Cualquier documento o certificado en otro idioma deberá traer traducción simple al idioma español
- Contratos de Comisión Mercantil ante las líneas aéreas nacionales y/o contrato con IATA.
- El licitante deberá presentar los contratos respectivos que acrediten que cuenta con algún sistema de reservación inmediata tales como: World Sparx, Sabre, Apollo, Amadeus o algún otro sistema de Distribución Global equivalente.
- El licitante deberá presentar el reporte BSP (Bank Settlement Plan) IATA, incluyendo sus fichas de pago, vigente a la fecha de presentación de la proposición
- 3 Cartas de satisfacción de haber prestado el servicio a alguna entidad gubernamental la cual deberá contener, n° de contrato, n° licitación, nombre del licitante y firmada por el administrador del contrato.
- Presentar Certificado de Moderniza Vigente expedido por la Secretaría de Turismo
- Escrito libre formado por el Representante Legal, en donde manifieste que las aerolíneas con las que prestará el servicio cuentan con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales, nacionales e internacionales correspondientes para poder cumplir y realizar el servicio en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana Oficial NOM-008-SCFI-2002 o en su caso el certificado de Explotador de Servicios Aéreos vigente que expide la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- El licitante deberá entregar de lapso concesión(es) que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional Regular de Pasajeros, Carga y Correo, de cada una de la(s) Aerolínea(s) con la(s) que proporcionará el servicio de transportación aérea, vigentes. En caso de que el licitante no fuera el prestador del servicio que opere directamente la transportación aérea colizada, deberá entregar copia legible de estos mismos documentos, o presentar escrito libre formado por el Representante Legal, donde manifieste que las líneas aéreas con las que prestará el servicio cuentan con dicha documentación

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el sistema de licitación.

Se generó el día 10/10/2024 a las 10:00 AM.

050GYR031N01024-004-00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención al Ciudadano y Atención Especial
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Durante la vigencia del contrato que, en su caso se adjudique, con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- Registro federal de contribuyentes.
- Registro patronal del IMSS.
- Copia Simple del Registro Nacional de Turismo Vigente.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad al licitante que resulte adjudicado.

PLAZO Y LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor debe de garantizar que la atención a "EL INSTITUTO" se brinde las 24 horas los siete días de la semana, vía telefónica y/o vía correo electrónico, para que el personal autorizado de "EL INSTITUTO" pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y deberá garantizar el servicio las 24 horas proporcionará la atención directa a los comisionados del Instituto cuando así se requiera, por lo que proporcionará los números telefónicos activos a nivel nacional e internacional, con capacidad de atender los requerimientos del Instituto, celulares o de radio comunicación de la empresa y que cualquier cambio en los números proporcionados para la localización del agente y/o sustitutos, además deberá proporcionar por lo menos dos correos electrónicos para las notificaciones por escrito. Solicitudes de expedición de pasajes.

El servicio se prestará directamente en las instalaciones del CAICE.

- Garantizar que los servicios se proporcionarán de las 08:30 a las 19:00 hrs. de lunes a viernes, y que por carga de trabajo, el tiempo que sea requerido.
- Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el prestador del servicio, y que este es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante el IMSS, situación que podrá ser verificada por el Instituto.
- Que garantizará la prestación del servicio de boletos en las rutas aéreas.
- Que garantizará la prestación del servicio de aseguranza en las rutas aéreas o terrestres que se le sean solicitados.
- Que garantizará la cobertura de la seguridad obituario, fallecimiento, asistencia médica, quirúrgica, farmacia crítica, hospitalaria y maternidad.
- Que la asignación de la aseguranza serán notificados, confirmados y amparados por un documento oficial que respalde el servicio completo (póliza).
- Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
- Que otorgará el servicio de pacientes en asento, silla de ruedas, camillas según sea el caso, de acuerdo a la normatividad que determine la autoridad competente y a las políticas y procedimientos de la línea aérea nacional o internacional.
- Deberá otorgar al menos un número telefónico fijo, con capacidad de atender los requerimientos de del CAICE Sonora, con horario de atención las 24 horas los 365 días del año.
- Las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones, sosteniendo cambios, cancelaciones y reembolsos **sin costo alguno para el Instituto**, a nivel

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico.

Fecha de Emisión: 10/10/2024

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Legalización y Contratos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
Unidad del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

- nacional al momento de la reservación, durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba.
- k) Que garantizará la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos, en vuelos nacionales e internacionales con la finalidad de que el Instituto obtenga beneficios adicionales.
 - l) Que en caso de algún cambio imputable al prestador del servicio, por causas de fuerza mayor, este informará al Instituto a la mayor brevedad posible.
 - m) Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al Instituto CAICE, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o inscripciones por default, por cualquier otro medio de comunicación.
 - n) El prestador del servicio garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para el Instituto, asimismo, a reembolsar el importe de los boletos no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.
 - o) El prestador del servicio deberá garantizar al IMSS, la exención de cargas por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.
 - p) El prestador del servicio deberá garantizar al Instituto, la exención de cargas por expedición de boletos de avión, cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo) reembolso y/o cancelación de boletos de avión, conforme a lo siguiente:

Costos adicionales por boletaje	
Expedición de boletos de avión / pólizas de seguro de vida	
Cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo) / boletos / pólizas	
Reembolso y/o cancelación de vuelo / pólizas de seguro de vida	

- q) El prestador del servicio deberá entregar un reporte o estado de cuenta quincenal por centro de costos de los servicios proporcionados al Instituto, que contendrá la fecha de expedición, número de boleto/póliza, nombre del pasajero/ a nombre de quien la póliza, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, en la oficina de la Dirección del CAICE o Administración del CAICE de forma legible y en formatos Word y Excel (devengos).

Fecha de comprobante del Pasaje Aéreo / póliza de seguros

Fechas de viaje

Línea aérea / línea de seguros

Clave de confirmación

Nombre del pasajero

Nombre del acompañante

Ruta utilizada

Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo, Cancelación, Cambio, etc.)

Tarifa Base

IVA

PTA

Otros cargos

Cargo por Servicio (comisión)

Precio final o Total

Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.)





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Subdirección de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

- 7) En caso que el Instituto requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, el prestador de servicios deberá atender este requerimiento previo acuerdo con el Instituto por conducto del administrador del contrato o quien designe de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.
- 8) Garantizar por escrito, que otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fecha de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.
- 9) Garantizar por escrito, que otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de póliza de seguro de vida para viajes en las fechas de alta demanda o cuando exista alguna situación de competencia en el mercado o por alguna situación que tenga características de la función sustantiva que tiene asignada.
- 10) El prestador del servicio expedirá los pases de abordar que serán entregados al Instituto usuario o a quien designe este en conjunto el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.
- 11) El prestador del servicio expedirá las pólizas que serán entregados al Instituto usuario o a quien designe este en conjunto con la documentación que ampare la vigencia del seguro de vida correspondiente, respetando el reglamento de las líneas de seguros.
- 12) Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo".
- 13) El prestador del servicio manifestará por escrito que designó un representante para resolver la problemática general que se llegará a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante la Administración del CAICE dependiente de la Jefatura de División del CAICE para tal efecto así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal del IMSS durante o después de su viaje.
- 14) A cada solicitud del Instituto usuario o a quien se designe el proveedor expedirá y enviará mediante correo electrónico la clave de reservación si se utiliza el sistema de boletos electrónicos, respetando el reglamento de las líneas aéreas, o en su caso remitirá los pases aéreos que serán entregados al viajero junto con el boleto de avión correspondiente. El licitante adjudicado proporcionará información de las opciones de horario, línea aérea y precio sugiriendo y señalando la ruta que represente siempre la mejor opción económica para este Instituto, dejando constancia de lo anterior.
- 15) A cada solicitud del Instituto usuario o a quien se designe el proveedor expedirá y enviará mediante correo electrónico el número de póliza, respetando el reglamento de las líneas de seguros. El licitante adjudicado proporcionará información de las opciones de seguros y precio sugiriendo y señalando la ruta que represente siempre la mejor opción económica para este Instituto, dejando constancia de lo anterior.
- 16) El proveedor se compromete a prestar el servicio que se menciona en la presente convocatoria. El boleto de avión y en su caso el PASE DE ABORDAR deberá entregarse en un lapso de 2 horas como máximo a partir de la solicitud hecha por el Instituto, para ellos las reservaciones deberá de realizarse de inmediato y en caso fortuito dentro de los siguientes 60 minutos.
- 17) En caso de ser necesario en fines de semana, días festivos o fuera del horario establecido el proveedor deberá contar con personal que atienda los requerimientos de los usuarios.

LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ELABORA

FECHA: 2023-10-24

FECHA: 2023-10-24

FECHA: 2023-10-24



2023
TRANSICIÓN
VISTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Asesoría a Casos y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

- de) El licitante adjudicado deberá señalar por escrito, nombre y funciones de los empleados de la empresa, notificando al Instituto los cambios que llegaran a realizarse en este aspecto.
- de) El licitante que resulte adjudicado de la licitación deberá proporcionar un número 800 gratuito para que estén en posibilidades de efectuar las reservaciones necesarias para este Instituto.
- ee) Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convocatoria, el proveedor una vez firmado el contrato, acordará con el Instituto ante el Área Administradora del Contrato, a fin de fijar con precisión los procedimientos de expedición de boletos, cancelación de fracciones no utilizadas y su reintegro, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.
- ff) El licitante ganador deberá comprobar el monto de cada concepto que facture para cobro notificándolo al Administrador del Contrato.
- gg) El prestador de servicio deberá tener cobertura en las siguientes rutas y pólizas de seguro con cobertura de las siguientes días:

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	CAICE	HERMOSILLO/CD. DE MEXICO	VUELOS A LA CD. DE MEXICO RE DONDO/CD DE HERMOSILLO	20	55
2	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE GUADALAJARA RE DONDO	15	30
3	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A SACRAMENTO, CALIFORNIA RE DONDO	15	25
4	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE PHOENIX, ARIZONA RE DONDO	10	40
5	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE MONTE REY, NUEVO LEON RE DONDO	5	20
6	CAICE	HERMOSILLO	EXPEDICIONES INTERNAS Y EXTERNAS A CUALQUIER OTRO DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE NO ESTE ESPECIFICADO EN LAS PASADIAS PASADIAS	20	91
7	CAICE	HERMOSILLO	POLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 4 DIAS	10	220
8	CAICE	HERMOSILLO	POLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 5 DIAS	20	60
9	CAICE	HERMOSILLO	POLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 60 DIAS	5	15
10	CAICE	HERMOSILLO	POLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 90 DIAS	2	5

TIEMPO DE ENTREGA:

El boleto de avión/ póliza de seguro deberá entregarse en un lapso de dos horas máximo a partir de la solicitud. Para el caso del pase de abordar este será entregado de acuerdo a la reglamentación de la línea aérea. Para ello las reservaciones deberán realizarse de inmediato y en casos fortuitos dentro de los siguientes sesenta minutos. Para las pólizas de seguro se deberá garantizar que estén vigentes antes de que el usuario saiga al destino de la consulta médica.

El prestador del servicio deberá operar también, con la modalidad de boleto electrónico en rutas, vuelos y pólizas de seguros sin ningún cargo para el Instituto, entregando directamente en el aeropuerto previa identificación de los usuarios de este CAICE, el pase de abordar correspondiente o documento que ampare la póliza en las agencias que determine el prestador de servicios.

En caso que el Instituto requiera expedición de boletos y pólizas fuera del horario establecido, el prestador de servicios deberá atender este requerimiento previo acuerdo con el Instituto de la Solicitud de pedido.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Operación y Control de Procesos
Coordinación de Asesoría Jurídica y Casos Especiales
Unidad de Casos del Seguro Social para Casos Especiales

Bien en espacios físicos determinados, y/o a través de sistemas de telecomunicaciones, con cargo a la cuenta mediante procedimientos establecidos entre ambas partes.

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 03 de Enero al 31 de diciembre del año 2024.

PORCENTAJE DE ANTICIPO.

No aplica.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 200 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser consignado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar al segundo día hábil posterior a que el Instituto constatare el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del

Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados: "el Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

1. El proveedor no entregue los bienes adjudicados en el tiempo establecido en el contrato.

2. El proveedor entregue los bienes adjudicados con defectos.

2023
12 de mayo
VIRA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quiérs y Asociados
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
Cuando el licitante adjudicado no proporcione los datos de horarios y fechas disponibles para prestación del servicio, en cada una de las unidades médicas, en un plazo máximo de 2 horas a partir de realizada la solicitud.	Por cada hora de atraso a partir del plazo máximo para atender la solicitud (expedición del o los boletos de avión), 4 horas como máximo.	2.5% por hora calculado sobre el valor de cada servicio solicitado por las unidades médicas y proporcionado con retraso.	Funcionarios Públicos Asignados por el administrador del contrato.	Administrador del Contrato.
Si el licitante adjudicado, una vez confirmado por personal del Instituto la recepción de los datos de los horarios y fechas disponibles de los boletos de avión, no envía los datos de las reservaciones en un lapso de 90 minutos en casos regulares y en los casos urgentes en un lapso de 30 minutos.	Por cada hora de atraso contadas a partir del vencimiento de los 90 ó 30 minutos según corresponda, 4 horas como máximo.	2.5% por cada hora de atraso calculado sobre el valor del boleto no proporcionado en tiempo. Por su entrega en forma posterior del término establecido.	Funcionarios Públicos Asignados por el administrador del contrato.	Administrador del Contrato.

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde

$\%d$ = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

$vsps$ = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PRE Milenium.



2023
Francisco
VITA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División de Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deducciones serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.5.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Unidad de medida para la deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo
El licitante adjudicatario deberá confirmar la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en los presentes términos y condiciones.	El licitante adjudicatario se compromete a prestar el servicio de manera continua e inintermitente a entera satisfacción del Instituto y de acuerdo a las necesidades de la Unidad Médica que corresponda.	Hasta por un máximo de dos ocasiones durante la vigencia del servicio.	Cuando el Instituto pague que meros o extrasordinarios con algún interés debido a la urgencia de prestar el servicio debido a que el 100% del servicio que se haya tenido que contratar por dicho servicio de servicio derivado de la necesidad de servicio del licitante adjudicatario.	Excepciones: Asignados por el Administrador del contrato.	Administrador del contrato.
El contrato adjudicado se entregará a efecto al responsable pagador, previo a la recepción de los pagos, sin que se pague la cantidad resultante de pago al transportista.	El Instituto podrá verificar en cualquier momento en cada original del boleto del prestador del servicio, extrínsecos que no tengan alteraciones o modificaciones en la cantidad resultante de pago.	Hasta tres reportes durante la vigencia del contrato.	Se calcula sobre el monto total de la deducción por el incumplimiento de cumplimiento de contrato.	Excepciones: Asignados por el Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba emitir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.

Se otorga a la Unidad de Derechos Humanos, la presente autorización para que, en el caso de que el proveedor no cumpla con lo establecido en el presente contrato, se proceda a la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos, Vigilancia,
Ejecución y Control de Casos Especiales
Oficina del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

FORMAS DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que EL LICITANTE presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique:	Administrador del contrato
1.- Número de proveedor	
2.- Número de contrato	
3.- Número de fianza y denominación social de la Afanzadora	
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

Mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nariño, C.P. 85000, Col Centro Ciudad Obregón, Sonora de Lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 15:00 horas.

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El PROVEEDOR recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes Banamex, S.A de C.V., BBVA.

Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses), identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el licitante deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sello digital en la versión electrónica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN JURÍDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quidas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Así mismo, el instituto aceptará del licitante que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-B de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

II. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma no. 476, colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPRSO), y demás normatividad que resulte aplicable.

No se recabarán datos personales sensibles. Los datos personales recabados serán incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que efectúe el IMSS, en los cuales tenga alguna participación como oferente y/o proveedor, lo anterior para las siguientes finalidades:

• Acreditar su existencia legal y/o personalidad jurídica, así como identidad, con motivo de su participación en procedimientos de contratación, en la formalización de contratos y/o convenios modificatorios, así como en los procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

• Realizar notificaciones relacionadas con los procedimientos de contratación, formalización de contratos y/o convenios modificatorios, procedimientos de rescisión de contratos y conciliación.

• Formalización de instrumentos contractuales derivados de los procedimientos de contratación.

Del cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales) • Atender las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los procedimientos de contratación (por lo que se refiere a nombre y firma de licitantes, proveedores adjudicados y/o representantes legales).

Para dichas finalidades no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales.

El tratamiento de los datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción XXVIII, 22, fracciones I, V y VIII, 26, 27, 28 de la LGPDPRSO; 23, 68, 70 fracción XXVIII y 121 de la LGTAIP; 121 de la LFTAIIP; 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social; 29, fracción VII, 33 bis, cuarto párrafo, 37, fracción IV, 45, fracción IV, 56 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción II, 39, fracción III, inciso i) y fracción VI, 44, fracción II, 48 fracciones V y VI de su Reglamento; artículo 32-E del Código Fiscal de la Federación, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS; artículo 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 8.1.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de transparencia del IMSS.

IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO



2023
Frente a la
VIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION JURIDICA
Unidad de Derechos Humanos
Coordinación de Atención a Quejas y Casos Especiales
División del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales

Contratación y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o por otras causas. En caso de que se efectúen cambios, los mismos se comunicarán a través de la página de internet institucional: www.imss.gob.mx, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Área Requiriente

Atentamente,

Dr. David Martínez López
Titular de División CAICE

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web: www.imss.gob.mx

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web: www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

ANEXO 4

“MODELO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024 SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE) NUMERO INTERNO DE CONTRATO 050GYR031N01024-004-00 CONTRATO P4M0002
--	---	--

(la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

ANEXO 5

“PROPUESTA ECONÓMICA”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024
SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE PACIENTES, TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS
NOMINA DE MANDO Y TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS NOMINA ORDINARIA
PARA EL EJERCICIO 2024



ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA

NOMBRE DEL PROVEEDOR: VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.	
R.F.C.: VIA-071123-2T0	
DOMICILIO: SEGUNDA No. 300-4, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C.	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO: MARTIN@RCV.MX	NUMERO DE PROVEEDOR IMSS PREI MILLENIUM: 0000125173

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE RUTA (APEGARSE A LAS RUTAS DEL REQUERIMIENTO OFERTADO)			CANTIDAD		PRECIO UNITARIO COMISION POR PASAJE EMITIDO
	UNIDAD	LOCALIDAD	RUTAS	MÍNIMA	MÁXIMA	
1 SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA PACIENTES	UNIDAD	LOCALIDAD	OBREGÓN - MÉXICO - OBREGÓN	4	10	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	OBREGÓN - GUADALAJARA - OBREGÓN	140	350	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	OBREGÓN-GUADALAJARA	30	90	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	GUADALAJARA-OBREGÓN	30	90	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - MÉXICO - HERMOSILLO	6	12	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	10	24	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	8	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - MÉXICO - HERMOSILLO	8	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	80	150	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - MÉXICO - HERMOSILLO	80	300	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - MONTERREY - HERMOSILLO	4	10	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	UNIDAD	LOCALIDAD	HERMOSILLO - MÉXICO - HERMOSILLO	4	10	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)

CALLE SEGUNDA #300-4 | ZONA CENTRO | C.P. 23800
ENSENADA, B.C. | WWW.RCV.MX

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024
SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE PACIENTES / TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS
NOMINA DE MANDO Y TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS NOMINA ORDINARIA
PARA EL EJERCICIO 2024



PARTIDA	DESCRIPCION DE RUTA (APEGARSE A LAS RUTAS DEL REQUERIMIENTO OFERTADO)			CANTIDAD		PRECIO UNITARIO COMISION POR PASAJE EMITIDO
	UNIDAD	LOCALIDAD	RUTAS	MINIMA	MAXIMA	
	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	40	100	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO - MEXICO - HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO - MEXICO - HERMOSILLO	6	14	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO - GUADALAJARA - HERMOSILLO	60	200	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
2.1 SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE FUNCIONARIOS NOMINA DE MANDO	OBREGON-MEXICO-OBREGON	OBREGON	OBREGON-MEXICO-OBREGON	6	17	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	OBREGON-GUADALAJARA-OBREGON	OBREGON	OBREGON-GUADALAJARA-OBREGON	1	3	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	OBREGON-MONTERREY-OBREGON	OBREGON	OBREGON-MONTERREY-OBREGON	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	OBREGON-TIJUANA-OBREGON	OBREGON	OBREGON-TIJUANA-OBREGON	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-MEXICO-OBREGON	HERMOSILLO	HERMOSILLO-MEXICO-OBREGON	2	7	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-GUADALAJARA-OBREGON	HERMOSILLO	HERMOSILLO-GUADALAJARA-OBREGON	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-MONTERREY-OBREGON	HERMOSILLO	HERMOSILLO-MONTERREY-OBREGON	1	4	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-TIJUANA-OBREGON	HERMOSILLO	HERMOSILLO-TIJUANA-OBREGON	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-MEXICO-HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO-MEXICO-HERMOSILLO	3	8	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-GUADALAJARA-HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO-GUADALAJARA-HERMOSILLO	2	4	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	HERMOSILLO-MTY-HERMOSILLO	HERMOSILLO	HERMOSILLO-MTY-HERMOSILLO	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	OBREGON-MEXICO-OBREGON	OBREGON	OBREGON-MEXICO-OBREGON	52	130	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	OBREGON-GUADALAJARA-OBREGON	OBREGON	OBREGON-GUADALAJARA-OBREGON	20	50	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
2.2 SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE FUNCIONARIOS NOMINA ORDINARIA	OBREGON-MONTERREY-OBREGON	OBREGON	OBREGON-MONTERREY-OBREGON	8	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)

CALLE SEGUNDA #300-4 | ZONA CENTRAL LA BARRANCA
ENSENADA, B.C. | WWW.RCV.MX

2

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024
SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE PACIENTES, TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS
NOMINA DE MANDO Y TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS NOMINA ORDINARIA,
PARA EL EJERCICIO 2024



PARTIDA	DESCRIPCION DE RUTA (APEGARSE A LAS RUTAS DEL REQUERIMIENTO OFERTADO)			CANTIDAD		PRECIO UNITARIO COMISION POR PASAJE EMITIDO
	UNIDAD	LOCALIDAD	RUTAS	MINIMA	MÁXIMA	
			OBREGON-TIJUANA-OBREGON	12	30	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-MEXICO-OBREGON	44	110	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-GUADALAJARA- OBREGON	20	50	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-MONTERREY- OBREGON	8	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-TIJUANA-OBREGON	8	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-MEXICO- HERMOSILLO	60	150	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-GUADALAJARA- HERMOSILLO	12	30	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
			HERMOSILLO-MTY-HERMOSILLO	14	35	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
3	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE MEXICO REDONDO	20	65	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE GUADALAJARA JALISCO REDONDO	15	30	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A SACRAMENTO, CALIFORNIA REDONDO	15	25	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD. DE PHOENIX, ARIZONA REDONDO	10	40	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	VUELOS A LA CD DE MONTERREY, NUEVO LEON REDONDO	5	20	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	ESTA PARTIDA ES ABIERTA Y SE REFIERE A CUALQUIER OTRO DESTINO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE NO ESTÉ ESPECIFICADO EN LAS PARTIDAS ANTERIORES	20	91	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL DE LA PROPUESTA					\$2,010.00 (Tres mil diez pesos 00/100 M.N.)

CALLE SEGUNDA #300-4 | ZONA CENTRO L.C. 23200
ENSENADA, B.C. | WWW.RCV.MX

3

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024
SERVICIO DE TRASLADO AEREO DE PACIENTES, TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS
NOMINA DE MANDO Y TRASLADO AEREO A FUNCIONARIOS NOMINA ORDINARIA,
PARA EL EJERCICIO 2024



PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE RUTA (APEGARSE A LAS RUTAS DEL REQUERIMIENTO OFERTADO)			CANTIDAD		PRECIO UNITARIO COMISIÓN POR PASAJE EMITIDO	COSTO POR PÓLIZA DE SEGURO EN E.U.A.
	UNIDAD	LOCALIDAD	RUTAS	MINIMA	MAXIMA		
3	CAICE	HERMOSILLO	PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 3 DÍAS	50	220	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)	\$540.00 (Quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 5 DÍAS	20	80	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)	\$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 30 DÍAS	5	15	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)	\$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
	CAICE	HERMOSILLO	PÓLIZA DE SEGURO E.U.A. POR 90 DÍAS	2	5	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)	\$14,900.00 (Catorce mil novecientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL DE LA PROPUESTA						\$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	\$18,200.00 (Dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

TOTAL DE LA PROPUESTA: \$19,490.00 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

NOTA:

- Especificar el precio unitario de la comisión por cambios y/o cancelaciones \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.)
- El tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por el Instituto será de 5 (cinco) días hábiles.
- La descripción de los servicios que contiene la presente proposición técnica-económica corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 1 (uno).
- Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Ensenada, Baja California a 13 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE

JESÚS MARTÍN RUFFO VILLARREAL
REPRESENTANTE LEGAL DE VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.

CALLE SEGUNDA #300-4 | ZONA CENTRO | C.P. 22800
ENSENADA, B.C. | WWW.RCV.MX

4

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024 SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA CASOS ESPECIALES (CAICE) NUMERO INTERNO DE CONTRATO 050GYR031N01024-004-00 CONTRATO P4M0002
---	---	--

ANEXO 6

“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



GOBIERNO DE MEXICO





SECRETARÍA DE SALUD
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2024

Oficio No. 279001050100/419/2023

Lic. Marco Antonio Zavala Borbon
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Respetado:

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de **EXPEDICIÓN Y RESERVACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA EL TRASLADO Y SEGURO DE VIDA DE VIAJE PARA VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL LAMENTABLE ACCIDENTE OCURRIDO EN LA GUARDERÍA ABC QUE RECIBEN ATENCIÓN MÉDICA EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL (EUA) PACIENTES Y ACOMPAÑANTES**, que se requiere para atender la necesidad del ejercicio 2024.

Debo al particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.19, 4.24.4, y 4.4.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuenta con representación y/o notificación, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente fungo como **Titular de División del CAICE**, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COORDINADOR	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	EXÁMBULO INSTITUCIONAL
COORDINADOR	DAVID NÚÑEZ LÓPEZ	TITULAR DE DIVISIÓN ABC	CART	EXÁMBULO INSTITUCIONAL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FECHA DE ACEPTACIÓN
				03/05/2024

* El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Federalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Contratación, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en



2023
Firma
VIA

Página 1 de 2

SE ELIMINA TELEFONO Y RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR031-N-10-2024

SERVICIO DE TRASLADO AEREO PARA EL
CENTRO DE ATENCION INMEDIATA PARA
CASOS ESPECIALES (CAICE)

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
050GYR031N01024-004-00

CONTRATO P4M0002

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
Secretaría de Salud y Bienestar
Coordinación de Atención a Queden y Faltas de
Cobertura del Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)

Por tanto, del Módulo de Formación de Instrumentos Jurídicos, derivamos de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 21 de julio de 2013.

En atención con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5 de los RDBAI, INES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y deberán mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 4.5 de los RDBAI, INES.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución de personal designado, será informado oportunamente a las áreas correspondientes, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hacia designación expresa.

Saludo particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DR. DAVID MARTINEZ LÓPEZ
Titular de la División de CAICE

